DICTAMEN D.O.C. Nº 550/2020

A : Martha Peña Kieninger, Directora General.-
Dirección General de Administración y Finanzas.-

DE : Econ. Emiliano R. Fernández. Director.-
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Giménez.- Encargado.-
Departamento de Asesoría jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DENOMINADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG, PARA LA SEÑORA HORTENSIA DEL CARMEN ESCOBAR DE TAPIOLAS.-

FECHA : 04 de junio de 2020. 74.445/2020

Me dirijo a Usted en referencia a la solicitud de compra del medicamento denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG, para la SEÑORA HORTENSIA DEL CARMEN ESCOBAR DE TAPIOLAS.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. N° 365/2020, de fecha 03 de junio de 2020, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites de rigor.-

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se originan conforme al pedido efectuado por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, conforme al siguiente detalle:

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 2165/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, se solicitó la compra del medicamento de referencia, conforme a lo ordenado en el OFICIO JUDICIAL N° 95, de fecha 21 de mayo de 2020, librado por el JUEZ PENAL DE GARANTÍAS ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS DEL PRIMER TURNO ABG. HUMBERTO OTAZU, en los autos caratulados:: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE HORTENSIA DEL CARMEN ESCOBAR DE TAPIOLAS CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" y del cual se desprende: " *DISPÓNGASE la provisión en un plazo no mayor de 48 horas de los 24 frascos de ADO –trastuzumab Emtansina o TDM-1 de 100 mg por el lapso de tiempo requerido y cualquier otros insumos necesarios para tratamiento de cáncer de mama metastasico, así como el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios por arte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social a la Sra. HORTENSIA DEL CARMEN ESCOBAR DE TAPIOLAS con C.I: N° 4.507.762.*" (Sic.)

Que, conforme a lo dispuesto en el acto jurisdiccional citado, se colige que se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. N°. 19.024

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el artículo 17, inc. b) numeral 3, del Decreto Nº 2992/2019.-

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C. - DGAF

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 28.660

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ES MI DICTAMEN.